



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

ESTABLECIMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII

NIT: 8230009823

CODIGO DANE: 170215000047

APROBACION OFICIAL: DEC. N°. 412 DE MAYO 25 DE 2007.

NUCLEO EDUCATIVO: N°. 19.

DIRECTOR DE NUCLEO: ESP. JULIO MENDEZ GANDARA.

NIVELES DE EDUCACION: PRE-ESCOLAR, BASICA Y MEDIA.

MODALIDAD: ACADEMICA.

CARÁCTER: MIXTO.

NATURALEZA: OFICIAL.

CALENDARIO: A.

JORNADAS: MATINAL, VESPERTINA,

SEDES: SABATINA.

**PIO XII, HIJOS DEL CHOFER,
EL CARABINERITO.**

HUGO ARIEL TOVAR MAURY

RECTOR: ESP. ELIDA NIETO SERPA.

**COORDINADORES: ESP. NUBIA ESTELA
MONTERROZA.**

ORIENTADORA: ESP. CARMEN ACOSTA T.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

RESOLUCIÓN No. 014 de junio 18 del 2018

Por la cual se adopta El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pio XII de Corozal Sucre

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pio XII de Corozal Sucre, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Art. 87) establece que en todas las instituciones educativas debe haber un Manual de Convivencia para toda la comunidad educativa.
- Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 (Art. 17) reglamenta lo establecido en la dicha Ley 115.
- Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 ò Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar” (Art. 1).
- Que el Manual de Convivencia se armonizó con el Código de la Infancia y la adolescencia o Ley 1098 de 2006.
- Que es función del Consejo Directivo la aprobación del Manual de Convivencia.
- Que en la reunión del Consejo Directivo del día Nueve (9) de Octubre de 2015 se revisó, actualizó y aprobó el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pio XII de Corozal Sucre.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el presente Manual de Convivencia como compendio de los deberes, derechos, prohibiciones, estímulos y demás normas que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa dentro y fuera del establecimiento educativo y en cualquier actividad escolar fuera del mismo.

ARTÍCULO 2º. Anualmente a los estudiantes nuevos se les entregará un ejemplar para que conozcan la norma interna que regula el comportamiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Corozal Sucre a los Dieciocho días (18) días del Mes de octubre de 2018.

HUGO ARIEL TOVAR MAURY
Rector.

PREÁMBULO

LA INSTITUCION EDUATIVA PIO XII DE COROZAL SUCRE

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Artículo 41, CPC de 1991).
2. Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), en sus artículos 22 al 45 consagra los derechos del menor, las formas de su protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado.
3. Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 -llamada Ley General de Educación-, el Decreto Reglamentario 1860 del 5 de agosto de 1994 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, constituyen el marco jurídico general para el ejercicio de la acción educativa escolar en Colombia.
4. Que para lo referente a la convivencia en las instituciones educativas escolares ha sido creada la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y que en su Artículo 1º define su objeto así: “El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”
5. Que en el Proyecto Educativo Institucional tiene lugar privilegiado la formación integral y personalizada de los estudiantes, hombres y mujeres, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

6. Que los valores éticos que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada y pacífica de todos los habitantes del país.

7. Que las instituciones educativas son lugares privilegiados para la educación en tal convivencia civilizada y pacífica, a partir del cuidado de las relaciones humanas de toda su Comunidad Educativa, y por ello debe establecer normas y acuerdos para el comportamiento de quienes la integran, de modo que les sirvan de guía en la valoración de las relaciones interpersonales y sociales.

PROCLAMA

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos con el fin de lograr que todos los miembros de su Comunidad Educativa se interrelacionen constructivamente entre sí, con el medio ambiente natural y con el entorno social, desarrollando los valores humanos y cristianos, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes en procura de una sociedad más justa y pacífica.

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Pio XII ha elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa el Manual de Convivencia. Dicha **Norma** tiene como base jurídica la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, La Ley de Convivencia Ciudadana y su Decreto Reglamentario, el Código de Infancia y Adolescencia, Sentencias y Jurisprudencias de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia de nuestra institución ha sido re-evaluado por mandato de la Ley 1620 o Ley de Convivencia Escolar del 15 de Marzo de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 11 de Septiembre del mismo año, que contempla en su parte sustancial la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia.

Así mismo, de la Ley y su Decreto Reglamentario, hemos tomado los aspectos más relevantes como por ejemplo los parámetros de la Ruta de Atención Integral, Las Tipologías de Las Situaciones, los protocolos para intervenir en dichas situaciones y el debido proceso que se debe seguir para respetar el derecho de defensa de los miembros de la comunidad cuando por su comportamiento puedan alterar el clima escolar.

El Manual de Convivencia tiene como objetivo afianzar los valores, principios, derechos y deberes que regulan el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, pero además, concebirse como la Hoja de Ruta o la Carta de Navegación de la institución en materia de Convivencia Escolar. Así mismo, debe ser reconocido, difundido e internalizado por toda la comunidad educativa. Éste puede ser revaluado total o parcialmente en la medida en que vayan surgiendo situaciones atípicas que se escapen de la regulación que se encuentre vigente para el momento si fuese necesario.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Orientar e identificar los procesos de convivencia en la Institución Educativa PIO XII, para desarrollar líneas de acción pedagógicas o educativas que permitan una convivencia sana, fortaleciendo los valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Involucrar a la comunidad educativa de una manera efectiva y permanente en el proceso de formación, de acuerdo a la filosofía de la Institución Educativa PIO XII. Asumir por parte de los miembros de la comunidad educativa una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
2. Orientar al alumno para que maneje situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos de su contexto.
3. Fomentar en la comunidad educativa los valores proporcionando la formación de una persona moral y cívicamente responsable, en un ambiente de respeto por las diferentes creencias políticas y religiosas.

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la Ruta de Atención Integral (RAI).

El Manual de Convivencia deberá incluir la Ruta de Atención Integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

Debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, (Ley 1620 de 2013 ò Ley de Convivencia Escolar) sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA DE LA INSTITUCION

La Institución Educativa Pio XII, cuenta con una biogénesis que la hace ser única en el contexto educativo, toda vez que recoge desarrollos históricos, sociales, políticos y culturales del proceso evolutivo del Municipio de Corozal. A continuación se describe dicha biogénesis institucional.

Artículo 1: De su Reseña Histórica, Sedes y Servicios Educativos.

En el año 1941, en la ciudad de Corozal, el Sacerdote Carmelo Percy Vergara, en calidad de párroco, y el señor Miguel Ángel Corrales, en calidad de alcalde, dieron orden para fundar una escuela bajo la dirección de su única maestra la señora Edelfa Diazgranados de Pérez, funcionó en una casa alquilada del Barrio Calle Nueva.

Cuatro años más tarde (1945), la escuela fue trasladada al lugar donde se encuentra hoy la sede principal, Barrio El Parquecito.

En 1953 la escuela tomó el nombre “Trece de Junio”, en honor al día en el cual Gustavo Rojas Pinilla estableció la junta militar. Este nombre fue asignado por el entonces alcalde Don Antonio Amador Olmos. Cuando cayó el gobierno del General Rojas Pinilla en el año 1957, la escuela tomó el nombre de “Escuela Calle Nueva”, bajo la dirección de la señorita Dolores María Velilla.

En el año 1958 llegaron a la dirección de la escuela, nombradas por la Gobernación de Bolívar, la Hermana Emérita del Rosario y la Hermana Fe. La escuela tomó el nombre de “Escuela Pío XII” en honor al Santo Papa PÍO XII, quien falleció en ese mismo año.

En el año de 1970 según el Decreto No. 0590 del 1° de Mayo del mismo año, la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, elevó a la categoría de Escuela Urbana, asignándole el nombre de “Escuela urbana de Niñas PIO XII” de Corozal Sucre.

En el año 2002 según el decreto No. 0590 del mismo año, siendo rectora la Licenciada Cira Mercado Mercado; mediante acto administrativo emanado de la Secretaría de educación Departamental pasa a ser Institución Educativa PIO XII, con tres sedes: El Carabinerito, Hijos del Chofer y PÍO XII, ofreciendo el ciclo de la Básica.

En el año 2007, según Resolución No. 0412 del 25 de Mayo del mismo año, es aprobada la Media, siendo rector el licenciado Guillermo Carballo Herrera y coordinadoras las



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

licenciadas Elida Nieto Serpa y Miryam Mejía de Castro; graduándose la primera promoción de bachilleres en el 2008.

En el año 2013, llega como encargado a la Rectoría el Especialista Nájér Contreras Mayoriano, quien presta sus servicios hasta el mes de Noviembre del mismo año. En este mismo mes llega trasladado para que asuma en propiedad la rectoría, el Especialista Hugo Ariel Tovar Maury, procedente de Pizza en el Municipio de Sucre, donde se desempeña como Rector.

SEDES: La Institución Educativa Pio XII cuenta en la actualidad con tres sedes: La primera denominada Sede Principal o Sede Pio XII, ubicada en el Barrio El Parquecito, Calle 37 29 - 53. En esta sede se encuentra la parte directiva y administrativa. La segunda denominada Sede Hijos del Chofer, ubicada en el Barrio Las Flores, Calle 38C N° 30 - 08. Asume este nombre por cuanto ella fue fundada por el sindicato de conductores del Municipio de Corozal de la época. La tercera denominada Sede El Carabinerito se encuentra ubicada en el Barrio Bruselas, Calle 40 C N° 40 - 39. Su nombre se debe a que fue construida por la Escuela de Carabineros Rafael Núñez.

SERVICIO EDUCATIVOS: La Institución Educativa Pio XII ofrece a la comunidad unos servicios educativos consistentes en los siguientes niveles tanto en Educación Formal Regular y Educación Formal para Jóvenes y Adultos.

Educación Pre-Escolar, que incluye el Grado de Transición ò Grado Cero, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Media. Así mismo, este servicio se ofrece en las jornadas Matinal, Vespertina y Sabatina.

De igual manera, para complementar la formación integral de los estudiantes la institución cuenta con los servicio de biblioteca, psicorientación, laboratorios de Informáticas, laboratorios de Ciencias Naturales, salones convergentes, página web y procesos informáticos tales como Sistema Integral de Matrícula, Sistema de Integral de Notas, el SIGCE y otros.

Artículo 2. De los Emblemas Institucionales. La Institución Educativa Pio XII ha adoptado los siguientes logo símbolos ò emblemas que lo identifican en el contexto educativo. Ellos son:

EL ESCUDO: Inicia con el nombre de la institución: **INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.** Conformado por tres partes o secciones. En la parte superior se encuentra un **CORAZÓN** que simboliza el **AMOR**; en la parte inferior izquierda un **LIBRO** y la **LUZ DEL SABER**, que representan la **CIENCIA**; y en la parte inferior derecha se encuentran **LAS MANOS ENTRELAZADAS** que simbolizan la **DEMOCRACIA**. Está enmarcada entre dos ramas de laurel, como símbolo triunfo. Finaliza con una banda donde se resaltan los términos **AMOR, CIENCIA Y DEMOCRACIA**.

LA BANDERA. Está formada por dos franjas horizontales de igual tamaño; la superior de color **BLANCO**, simbolizando **LA PAZ** como valor esencial en la institución; la franja inferior es de color **AZULTURQUÍ**, representan los colores del uniforme que llevan los alumnos de



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

la institución como imagen corporativa desde su fundación. Finalmente en el centro va el Escudo.

EL HIMNO: Está conformado cinco estrofas. Cada una de ellas es un cuarteto que hace referencia al quehacer educativo, a los valores, como la disciplina, el respeto, la honestidad, el amor, el sentido de pertenencia, entre otros. La letra y la música es de la autoría de las Licenciadas y ex docentes de la institución: María Betty Vargas de Figueroa y Edith Barrios de Cárdenas.

IMAGEN DEL SANTO PADRE PIO XII. La institución asumió el nombre de Pio XII en honor al Papa Pio XII en el año de su muerte, 1958.

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 3º: De la Misión. Educar de forma integral al niño, al adolescente y al adulto mediante la propuesta Pedagógica Social Cognitiva, promoviendo el fortalecimiento del SABER, el HACER y el CONVIVIR, sintetizados en el SABER SER, estimulando el Desarrollo de Procesos Cognitivos, para formar un Ser Humano capaz de Vivir en comunidad, entusiasmado por el Saber Investigativo; además, que sea crítico, creativo, ambientalista, participativo y competente para el acceso a la Educación Superior.

Artículo 4º: De la Visión. La Institución Educativa Pio XII en el año 2024 será una institución líder en la formación integral de los niños, adolescentes y adultos a través del desarrollo de la propuesta Pedagógica Social Cognitiva, promoviendo la calidad académica y cultural, la convivencia ciudadana y los valores; además, estimulando el saber investigativo, la capacidad crítica, creativa, participativa y la competencia para el acceso a la Educación Superior; para ello, establecerá convenios interinstitucionales con universidades, corporaciones que ofrezcan una formación técnica, académica o humanística.

Artículo 5º: De la Filosofía. La Institución Educativa Pío XII de Corozal, es una comunidad que busca el desarrollo integral de los alumnos y alumnas como centro del proceso educativo, a través de la participación democrática, fortaleciendo los valores éticos y morales, fomentando la formación tecnológica, científica y cultural, que le permita ser una persona participativa, crítica, responsable e investigativa, para contribuir con el desarrollo y la construcción de una mejor sociedad.

Artículo 6º. De los Valores y principios institucionales. La Institución Educativa Pío XII de Corozal es una comunidad que busca la formación humana de sus educandos, como centro de los procesos de su aprendizaje, fomentando proyectos significativos en todos los niveles de la educación formal: preescolar, básica y media, apoyándose en los siguientes principios:

- Desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje acorde a los principios pedagógicos y didácticos de vanguardia pertinentes a la formación de la persona integral.
- Promocionar los valores de la convivencia y el pluralismo, para el desarrollo de la persona social, política y afectiva.
- Desarrollar potencialidades cognitivas para concertar, aceptar, opinar y participar en forma autónoma y acorde a contextos sociales específicos.
- Fomentar la formación cultural, expresada en la comprensión de la tecnología, la



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

ciencia, la literatura, el arte, el deporte, el folclor, la política y la religión como oportunidades de realización personal.

- Formar personas integrales o coherentes, capaces de contribuir en forma significativa con la construcción de una sociedad más humana.
- Fomentar el aprendizaje y vivencia del respeto, responsabilidad, honestidad, justicia, equidad, libertad e igualdad como valores inherentes al ser humano que aprende.
- Promocionar el interés general por encima de cualquier interés particular.
- Inculcar en los educandos la formación de un hombre ético, capaz de profesar respeto a la ciencia, amor a sus semejantes y al medio ambiente, para proyectar la construcción de una sociedad más justa.
- Promover los valores que siempre han identificado a la institución: ciencia, amor, democracia.

Artículo 7º. De los Fundamentos Institucionales. La Institución Educativa Pio XII atiende a los siguientes fundamentos institucionales.

Filosóficos: La institución concibe al hombre como un ser integral, que se forma en ambientes sociales y culturales. Para ello su proyecto educativo se apoyará en:

- La Participación democrática para fortalecer la esencia del hombre como ser social, capaz de la convivencia ética, política, socio-cultural y económica.
- La Formación tecnológica, científica y espiritual, expresión del hombre como ser cognoscente, capaz de construir sus conocimientos.
- Fomentar la crítica constructiva, ámbito del hombre como ser investigativo, innovador y creativo, capaz de desarrollar estrategias nuevas para superar sus problemas.
- La Formación de la persona integral, manifestación del hombre como ser humano, capaz de sopesar sus aspectos cognitivos, afectivos y procedimentales.
- El Incentivo a las expresiones artísticas, recreativas, literarias, deportivas y culturales en general, expresión de los sentimientos y emociones del hombre como ser mental.

Psicológicos:

- El hombre como ser mental posee una naturaleza triple que se expresa en los sentimientos y emociones (dimensión afectiva), los conocimientos (dimensión cognitiva) y sus acciones (dimensión procedimental o praxiológica).
- La enseñanza y el aprendizaje requiere de maestros mediadores y acciones coherentes y pertinentes a la mentalidad del educando.
- El pensamiento es una habilidad mental que se desarrolla en procesos de interacción social y cultural.
- Las conductas de los educando se pueden orientar a la formación de la persona integral y el desarrollo humano.

Sociológicos:

- El acto educativo es de naturaleza social, se Enseña y se Aprende en situaciones de convivencia. El aprendizaje es significativo cuando se construye con la ayuda de los demás, y cuando sirve para enriquecer lo ya aprendido. En esta tarea el educando debe aprender a compartir espacios de sociabilidad.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

- El aprendizaje cooperativo es una estrategia que cimiente los valores y fortifica el carácter social del hombre: los educandos son aprehendientes que requieren formar una personalidad abierta al dialogo, la negociación, la solidaridad y el altruismo.
- Se concibe el PEI como proyecto que se hace entre todos, la asignatura como proyectos de aula con igual sentido, el hombre joven como proyecto de persona que se construye en ambientes sociales para un mundo capitalista sembrado de egoísmos. Los estudiantes deben aprender a crear soluciones de convivencia para superar estas barreras.
- Se entiende la participación de la comunidad educativa como producto de la sociabilidad, como encuentro de subjetividades para dar sentido a la práctica educativa; esta, a su vez genera compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia.
- **Es el aprender a convivir** una necesidad apremiante del proyecto educativo para ambientes socioculturales en vías de transformación.

Epistemológicos:

- En concordancia con la intencionalidad expresada en los propósitos del PEI, se trata de evaluar las capacidades – facultades, o competencias que el estudiante tiene para construir conocimiento, (entiéndase construir teoría), a partir de las experiencias vividas en la escuela y en su medio.
- Abordar y evaluar el conocimiento desde una perspectiva creadora, donde no existe nada terminado, donde las teorías científicas no sean dogmas para repetir, sino un punto de partida para crear nuevas interpretaciones ajustadas al contexto cultural de los educandos.
- El conocimiento producto de la investigación; planeada esta, con finalidad pedagógica y como estrategia principal para el aprendizaje y la renovación del PEI.
- **Es el aprender a conocer**, el aprender a analizar, sintetizar o criticar la realidad a partir de los elementos teóricos, y profundizar en esa realidad inmediata a partir de lo ya conocido.

Axiológicos:

- El Respeto mutuo para la convivencia.
- La Aceptación de la diversidad cultural para el intercambio de saberes y experiencias.
- La Tolerancia con base en la comprensión y el acercamiento personal.
- El Amor y la participación proactiva de una sociedad equitativa y justa.
- El Sentido de pertenencia como estrategia para la identidad social y cultural.
- El Reconocimiento de la persona para construir sentido humano.

Pedagógicos:

- Se comprende la pedagogía como ciencia, convertida en la razón de ser y actuar del maestro mediador en situaciones de aprendizaje. El maestro como orientador de procesos intencionados a la formación del hombre. Al educando como finalidad de las acciones educativas que se desarrolla y aprende para la vida.
- La acción educativa parte de la necesidad de una praxis transformadora, donde se asocia al ser humano con sus posibilidades de aprender a formarse para mejorar las condiciones de vida, al servicio de la sociedad.
- **Es el aprender a aprender**, donde los actores escolares (maestro-educando o padre de familia) son protagonistas de acciones de aprendizaje continuo. La escuela como



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

escenario y oportunidad para innovar nuevas estrategias de aprendizaje y construcción de proyectos de vida.

Antropológicos:

- Se Enseña y se Aprende a desarrollar nuestras capacidades, nuestras facultades potenciadas hacia la creación, la valoración de la ciencia y el conocimiento, el respeto de la ética, la estética y cualidades del ser humano.
- Se enfatiza en el principio del hombre como hacedor de cultura, constructor de mundos y situaciones pertinentes a un contexto histórico, asociadas a mejorar las condiciones de existencia material, a la transformación de su vida.
- Se trata de formar hombres con alto sentido de la autonomía, capaces de pensar y expresarse sin restricciones; decidir sus actos de manera responsable, hacer uso de su libertad para servir a los demás.
- **Es el aprender a ser**, que permite comprender al hombre en sus dimensiones sociales, políticas, económicas, culturales (ideológicas), capaz de racionalizar el mundo, (conceptuar), a partir de sus vivencias.

CAPÍTULO III FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Artículo 8º. De los fundamentos Legales. El Manual de Convivencia, está soportado por la norma legal y constitucional vigente:

La Constitución Nacional en sus Artículos 1, 2, 11, 13,16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27,41, 43, 44, 45, 67, 79, 80, 81. 86, 95.

La Ley General de Educación en sus Artículos5, 6, 7, 13, 24, 25, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 143, 144, 145.

El Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, Reglamentario de la Ley 115: 14. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 55.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, ò Ley 1098 de 2006 en sus artículos 26,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 43,44 y 45.

La Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 o Ley de Convivencia Escolar en sus artículos 5, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 35, 38 y 39.

Decreto 1965 de 11 de Septiembre de 2013, Reglamentario de la Ley 1620,en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 55.

Decreto 3788 de 2006, Prevención de la Drogadicción.

Decreto 1108 de 1994, Porte y Consumo de Estupefacientes.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de básica y media.

Decreto 1955 de 2013, la reglamentación de la ley 1620.

Ley 2025 de 2013, tiene que ver con la participación de la familia en los procesos educativos.

Ley 1482 de 2011, tiene que ver con la protección a grupos por actos de racismo.

Ley 2089 de 2021, tiene que ver con la prohibición de castigos físicos, tratos crueles, humillantes y degradantes.

Sentencia T-859 de 2002, se estableció que el manual de convivencia se asimila como un contrato de adhesión.

Sentencia T-839 de 2007, se estableció por una tutela que habla sobre el libre desarrollo de la personalidad del uso de aretes y piercing.

Sentencia T-351 de 2008, libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-789 de 2013, libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-478 de 2015, Sergio Urrego.

El Código Penal Colombiano o Ley 599 de 2000.

Código de Procedimiento Penal o Ley 906 de 2004.

Régimen Disciplinario Único o Ley 734 de 2002.

Decreto 3011 de Diciembre de 1997. Educación Formal para Jóvenes y Adultos.

- **Sentencias de la Corte Constitucional.** De igual modo la ley reza que “el reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el Plantel y el Procedimiento en caso de exclusión: T386 de 1994.
- **Sentencia de la Corte Constitucional** T366 del 6 de agosto de 1997.
- **Sentencia de la Honorable Corte Constitucional** T389 del 19 de agosto de 1997, la cual hace referencia al derecho de petición.

La promoción y el derecho a la Educación:

- No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (596-7-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

- No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (439-12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina (439-2-X-94).
- El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un alumno comete un delito).

Doctrina Constitucional sobre el derecho a la Educación:

- El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho- deber. (tiene que cumplir con el Manual de Convivencia)
- El derecho–deber exige, en todos, deberes.
- El derecho-deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
- El derecho a los demás, limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
- El derecho a la Educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, hasta la exclusión.
- El bajo rendimiento vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS RECTORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 9. De los principios rectores de Convivencia Escolar. Son Principios Rectores de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley [115](#) de 1994 y de los artículos [31](#), [32](#), [43](#) y [44](#) de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos [113](#) y [288](#) de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo [44](#) de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Subordinación: Las normas internas de la Institución Educativa debe ajustarse a derecho, debe estar en armonía con las Constitución Política y las leyes y demás normas pertinentes.

7. De la igualdad y la no discriminación: El manual de convivencia de la Institución Educativa Pio XII está hecho en armonía con el Artículo 2 y el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

8. De la información: La Comunidad Educativa Piodocesana tendrá acceso, por los diferentes medios que ofrezca la institución para conocer los Postulados del Manual de Convivencia.

9 Del debido proceso: Es un principio legal y constitucional por medio del cual el Estado y la Institución Educativa Pio XII debe garantizar el debido proceso conforme con el ordenamiento jurídico existente.

10.- De la presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente y administrativamente culpable.

11.- De la presunción de buena fe: Las autoridades públicas y la comunidad educativa en general deberán ceñirse a los postulados de la buena fe en cada una de sus actuaciones.

12.- De la presunción de veracidad: Las autoridades de la Institución Educativa presumen que lo que afirman los estudiantes es veraz, salvo pruebe lo contrario.

13. Presunción de legalidad: Solo podrá ser sancionado un estudiante si la conducta realizada se encuentra tipificada en el manual de convivencia.

14.- Principio de favorabilidad: Cuando sea necesario aplicar diferentes normas a la actuación disciplinaria de un estudiante, se le aplicará la norma más favorable al estudiante.

15.- El Nom bis ídem: Ningún estudiante de la Comunidad Educativa Pio XII podrá ser sancionado dos veces por la misma causa.

16.- El principio de defensa: La autoridad educativa debe garantizar al estudiante su defensa frente a una conducta realizada.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

17.- Principio de oportunidad: El estudiante de la Institución Educativa que decida de manera voluntaria y consiente confesar o colaborar con el esclarecimiento de una conducta cometida o tipificada en el Manual de Convivencia tendrá una rebaja en la sanción que se le imponga.

CAPÍTULO V

ADMISIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo: 10. De los conceptos. Se define de manera breve para una mejor ilustración los conceptos básicos del capítulo.

1.- ADMISION: Es el proceso mediante el cual se establecen los requisitos exigidos por la ley y la norma interna para el ingreso de los estudiantes la Institución Educativa Pio XII.

2.- PERMANENCIA: Es el proceso mediante el cual La Institución Educativa Pio XII, garantiza la continuidad de los estudiantes en el establecimiento.

3.- EVALUACIÓN: Todo proceso de evaluación es planeado por la institución con la finalidad de valorar en el estudiante las competencias y desempeños. La evaluación debe atender específicamente los aspectos del desarrollo integral de la persona que incluyen la parte cognitiva, procedimental y actitudinal.

4.- PROMOCIÓN: La promoción es el acto mediante el cual la institución apoyándose en los criterios emitidos por los docentes de cada área, el consejo académico y la comisión de evaluación y promoción, valora el nivel de aprendizaje y desempeño de los estudiantes, determina su situación académica acorde con el sistema de evaluación institucional.

Artículo 11: Criterios de admisión. El proceso de admisiones para alumnos nuevos en la institución es el siguiente:

1. Proceso de Inscripción:

1. Diligenciar formulario.
2. Entrega de la documentación exigida. (Documento de identidad, Copia del observador del estudiante, Certificado de Estudio del último año cursado en su correspondiente carpeta).

2.- Proceso de Selección:

Los cupos disponibles se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. El estudiante deberá presentar una prueba de conocimiento debidamente estructurada por la institución. Exceptuando Pre-escolar.
2. Se aplicará una entrevista por parte de la trabajadora social a los estudiantes que hayan sido seleccionados teniendo en cuenta la prueba de conocimiento, para conocer rasgos de la personalidad, su estado socio-familiar y cultural.
3. Publicación de resultados a través de los medios de comunicación disponibles en la institución.

El presente proceso estará liderado por el correspondiente Comité de Admisión.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

3. Proceso de Matrícula:

1. Presentarse en la fecha estipulada por la institución.
2. Presentación de los siguientes documentos:
 - Certificado o resolución de admitido.
 - Documento de identidad (Registro Civil, Tarjeta de Identidad y/o Cédula de Ciudadanía).
 - Copia de la ficha de seguimiento escolar refrendada con la firma del director de grupo, el coordinador académico o el rector del colegio de donde proviene.
 - Certificados de Estudios en original con el respectivo membrete de la institución de donde procede. Para el ingreso al bachillerato, se exigirá certificados de estudios desde el grado Quinto hasta el grado inmediatamente anterior al que va a cursar.
 - Copia de reporte de retiro del Sistema Integral de Matrícula – SIMAT, para estudiantes que ya están en el sistema.
 - Copia de la EPS a la cual está afiliado. (a).
 - Certificado de etnia a la cual pertenece.
- 3.- Para el proceso y firma de la matrícula el estudiante debe estar asistido por su padre, madre y/o acudiente.

Artículo 12: Criterios de permanencia: La permanencia del estudiante en la institución se regula atendiendo el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo concerniente a lo académico y convivencial. El estudiante que reprueba un grado por primera vez, tendrá derecho a continuar estudios en la institución siempre y cuando no exista causal de expulsión contemplada en el Manual de Convivencia.

Los siguientes son motivos que posibilitan la NO permanencia en la institución:

1. Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Básica y/o Media.
2. Por retiro voluntario que, con el visto bueno del Coordinador de Convivencia Social y las firmas respectivas, hagan el interesado y su acudiente.
3. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el institución y sin causa justificada.
4. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada.
5. Por cancelación de matrícula ordenada por las Directivas de la institución.

De igual manera en este Artículo, se establecen criterios para la pérdida del cupo para el año siguiente:

1. Todos los educandos que presenten una inasistencia superior al 20% de las actividades académicas sin justificación.
2. La reincidencia en faltas disciplinarias o el incumplimiento de los compromisos convivenciales contenidos en este Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

3 La reprobación del año académico unida a faltas disciplinarias y/o desacato a los compromisos contenidos en el Manual de Convivencia.

4. Incumplir total o parcialmente los compromisos adquiridos por el estudiante y el acudiente al firmar la matrícula.

5.- Por reprobación del mismo grado por dos (2) años consecutivos.

Artículo 13: Criterios de Evaluación: La evaluación de los estudiantes en el ámbito de la institución debe ser: permanente, integral, sistemática, interpretativa, formativa y participativa.

- **Permanente:** En el transcurso y al final de las actividades de formación se realizará seguimiento a los estudiantes para detectar sus fortalezas y debilidades.
- **Integral:** Para evaluar este aspecto se tendrá en cuenta la participación, trabajo grupal e individual, aptitud, actitud, valores de la convivencia y desempeño en general.
- **Sistemática:** La evaluación estará ajustada a los principios pedagógicos, a los fines y objetivos, a la misión y visión del plantel, a los estándares nacionales y demás factores que influyen en el proceso de formación integral.
- **Interpretativa:** La comunidad educativa (estudiantes, padres y maestros) deben comprender el significado de los procesos y resultados obtenidos con relación al saber hacer, al pensar y sentir del estudiante.
- **Formativa:** La evaluación debe reorientar los procesos ante las dificultades, determinar y analizar las causas de las dificultades.
- **Participativa:** En el proceso de evaluación se procurará la participación de todos los actores educativos.

Teniendo en cuenta los siguientes procesos:

Coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación.

Técnicas grupales: Debates, foros, centros literarios, mesa redonda, trabajo de grupos, exposiciones, etc.

Desarrollo de competencias:

Generales: Interpretar, argumentar y proponer.

Ciudadanas.

Laborales.

Específicas de cada área.

Artículo 14. Criterios de Promoción: Serán promovidos:

1. Todos los educandos que presenten al finalizar el año escolar desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y que además cuente con una asistencia superior al 80% de las actividades académicas curriculares.

2. Todos los educandos que hayan presentado al finalizar el año escolar desempeño bajo en 1 o 2 áreas, pero que después de realizar actividades de nivelación alcancen un desempeño



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

básico, alto o superior y que además cuenten con una asistencia superior al 80% de las actividades académicas curriculares.

3. Todos los educandos que hayan presentado al finalizar el año escolar desempeño bajo en 1 o 2 áreas, pero que después de realizar actividades de nivelación alcancen un desempeño básico, alto o superior en una (1) de las dos (2) y que además cuenten con una asistencia superior al 80% de las actividades académicas curriculares.

4. Todos los educandos con capacidades disimiles según valoración de psico-orientación.

5. Se asume la promoción anticipada de un grado a otro al estudiante que demuestre desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo académico, previa valoración del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción.

6. La institución educativa otorga título de Bachiller Académico con profundización en Informática a todo educando que al finalizar el grado undécimo se encuentre a PAZ y SALVO en la parte académica y administrativa.

Parágrafo 1: Las actividades de nivelación serán realizadas durante la última semana del año escolar.

Parágrafo 2: La promoción anticipada será realizada solo al finalizar el primer periodo académico, con el pleno conocimiento y consentimiento del padre de familia.

Parágrafo 3: La ceremonia de grado solo se organizará para el curso undécimo (11º). Para transición, quinto y noveno solo se entrega certificación.

Artículo 15: Criterios de reprobación: No serán promovidos:

- 1) Todos los educandos que presenten al finalizar el año escolar desempeño bajo en 3 o más áreas.
- 2) Todos los educandos que después de realizar las actividades de nivelación en dos (2) áreas continúen presentando un desempeño bajo.
- 3) Todos los educandos que presenten una inasistencia superior al 20% de las actividades académicas sin justificación.
- 3) Todos los educandos que no se presenten a realizar las actividades de nivelación.

Parágrafo 1: Las actividades de nivelación serán entregadas con anticipación a coordinación para ser revisadas y analizadas según los criterios de evaluación establecidos en el sistema de evaluación institucional. **(Establecer guía de actividades de nivelación)**

Artículo 16: Escala de valoración institucional. Para efectos de valoración de los desempeños en el proceso de aprendizaje, se asume la escala nacional con equivalencia en los siguientes valores numéricos:

Desempeño superior:	4.6 a 5.0
Desempeño alto:	4.0 a 4.5
Desempeño básico:	3.0 a 3.9
Desempeño bajo:	1.0 a 2.9



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

La conceptualización de estos valores se expresa en los siguientes términos:

DESEMPEÑO	VALOR	%	CONCEPTUALIZACIÓN
SUPERIOR	4.6 a 5.0	90% a 100%	Asume un comportamiento ejemplar y acorde con los valores y la filosofía del plantel, alcanzando en forma óptima los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
ALTO	4.0 a 4.5	80% a 89%	Mantiene una actitud positiva y un comportamiento destacado dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanza en forma satisfactoria los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.
BASICO	3.0 a 3.9	60% a 79%	Presenta una actitud y comportamiento semejante a los previstos por los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.
BAJO	1 a 2.9	1% a 59%	Presenta insuficiencias ante los requerimientos mínimos previstos por la institución para alcanzar los desempeños básicos necesarios para aprobar el área.

CAPÍTULO VI
DE LOS ESTUDIANTES

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Art. 16 C. P.), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias del Manual de Convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en **“Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”** (Art.95, numeral 1, C.P). Por tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

Artículo 17. De los derechos y deberes. Son derechos y deberes de los estudiantes los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
1.- Recibir de manera oportuna un ejemplar del Manual de Convivencia, de manera física o virtual para que conozca las normas internas que rige la comunidad educativa.	1.- Apropriarse con sentido de pertenencia de los principios, de los derechos, de los deberes y de las prohibiciones que expresadas en el Manual de Convivencia para la regulación del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

2.- Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del Proyecto Educativo de la Institución Educativa Pio XII.	2.- Asumir con responsabilidad y cumplimiento, el proceso formativo, en aras de obtener los desempeños establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
3.- Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por cada uno de los miembros de la comunidad educativa y lo preceptuado por la Ley.	3.- Tratar con respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa Piodocesana acorde con la Ley y las normas internas.
4.- Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de las normas de veracidad y diálogo respetuoso.	4.- Actuar con responsabilidad, con objetividad y sentido ético siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia de la institución.
5.- Garantizar el debido proceso antes de ser sancionado por los hechos que se le imputan.	5.- Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso.
6.- Recibir oportuna y adecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil que ofrezca la Institución en procura de su formación.	6.- Preservar y velar por el buen estado de las instalaciones, implementos, muebles y demás enseres de la institución de acuerdo con las normas internas y el Manual de Convivencia.
7.- Recibir trato respetuoso y discreto cuando se le haga llamado de atención. De igual manera, conocer las anotaciones y sanciones, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	7.- Dejar constancia de que conoció la observación escrita y si lo considera necesario, en el mismo observador, hacer las anotaciones, aclaraciones y descargos que considere pertinente.
8.- Obtener permiso para ausentarse de la institución, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con autorización del acudiente. En todo caso, el permiso solo lo concede alguno de los directivos de la institución y siempre con la información radicada en la coordinación de convivencia social respectiva.	8.- Presentar los soportes requeridos por la Institución para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la autorización del padre de familia y/o acudiente.
9.- Velar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, por el cumplimiento del Manual de convivencia.	9.- Poner en conocimiento de las autoridades educativas sobre las conductas de las cuales tenga conocimiento y que alteren el clima escolar y transgredan el Manual de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

10.- Elegir y ser elegido para conformar los órganos de Gobierno Escolar y los diferentes comités que se organicen.	10.- Participar en todos los actos democráticos que organice la institución para la escogencia de los representantes de los estudiantes en los órganos de decisión de la institución.
11.- Analizar con asesoría de su director de grupo el Manual de Convivencia para que tome conciencia de su rol como estudiante de la comunidad Piodocesana.	11.- Apropiarse con sentido de pertenencia el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I) y participar responsablemente en su desarrollo.
12.- Exigir al iniciarse el año lectivo, el programa de asignatura que impartirán cada uno de los docentes, para conocer los contenidos, la metodología, los logros, las competencias y los criterios que se tendrán en la evaluación.	12.- Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades curriculares y extra curriculares en procura de alcanzar los logros propuestos.
13.- Recibir el proceso pedagógico de forma puntual, de acuerdo con el horario establecido por la institución.	13.- Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro der los plazos estipulados por la institución.
14.- Solicitar y recibir de manera respetuosa durante el desarrollo del proceso pedagógico, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	14.- Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo del proceso pedagógico.
15.- Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto y convivencia las opiniones ajenas.	15.- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa aunque tengan opiniones diferentes.
16.- Ser evaluado continua y permanentemente, en sus logros y competencias personales con justicia y objetividad.	16.- Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades de cada asignatura.
17.- Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	17.- Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
18.- Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.	18.- Solicitar información sobre resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente y reclamar con su acudiente el informe académico.
19.- Recibir orientación para actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por el Institución.	19.- Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas por el docente para los procesos de recuperación, y entregar las actividades programadas en las fechas establecidas.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

20.- Ser llamado a participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas y deportivas que programe la Institución.	20.- Asistir y participar en todas las actividades programadas por la Institución como miembro de la comunidad educativa.
21.- Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del coordinador académico.	21.- Presentar a los profesores respectivos, la excusa sobre inasistencias emitida por coordinación, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas.
22.- Ser carnetizado para su identificación como miembro de la comunidad educativa.	22. Portar y dar buen uso al carnet estudiantil que lo identifica como miembro de la comunidad educativa Piodocesana.
23.- A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel.	23.- Expresar su pensamiento respetando las opiniones de los otros y las normas internas que regulan el buen clima escolar.
24.- A participar en la construcción de los procesos de conocimientos científicos, tecnológicos, culturales, literarios, recreativos, deportivos y ecológicos	24.- Estar dispuesto a participar en nombre de la institución en eventos académicos, científicos y pedagógicos que organicen entidades comprometidas con la educación tanto local, departamental, regional y nacional.
25.-La institución le garantizará los mecanismos para el cumplimiento de la prestación del Servicio Social Obligatorio que todo bachiller debe cumplir por norma legal.	25.- Cumplir cabalmente conforme a la norma legal con la prestación del Servicio Social Obligatorio como uno de los requisitos para optar el título de bachiller.
26.- Tener acceso a los textos disponibles en la biblioteca en su jornada escolar o en su jornada contraria.	26.- Respetar y dar cumplimiento al protocolo establecido por el Comité de Biblioteca.
27.- Al estudiante se le concederá permiso para ausentarse de la institución, siempre y cuando medie una causa justificada con el visto bueno del coordinador o de una persona competente.	27.- El estudiante que se ausente de la institución por cualquier motivo o circunstancia debe presentar los soportes que justifiquen su ausencia a la coordinación en las cuarenta y ocho horas siguientes.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

Artículo 18: De los Estímulos. El Consejo Directivo en armonía con el Consejo Académico resaltarán las acciones, aptitudes y logros sobresalientes en el desarrollo académico, científico, deportivo, actitudinal y cultural de los estudiantes.

Los estímulos son los siguientes:

- Izada del Pabellón Nacional.
- Diploma de honor.
- Proclamación de manera pública del Mejor Bachiller por su promedio general y actitudinal.
- Proclamación de manera pública del Mejor Bachiller de acuerdo a los resultados de las Pruebas Saber 11.
- Reconocimiento de manera pública a los estudiantes que se hayan dejado en alto el nombre de la institución en eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y actitudinal.
- Mención y diploma de honor para los mejores promedios académicos para los estudiantes de los distintos grados al finalizar el año escolar.
- Representación grupal o individual en eventos académicos, científico, deportivos, culturales de manera interna como externa.
- Ser nombrado monitor en la respectiva asignatura.
- Cuadro de honor en cartelera al finalizar el período.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR ò LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

Con base en el Marco de la Ley 1620 de 2013 y Ley de Convivencia Escolar y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Institución Educativa Pio XII modifica su Manual de Convivencia teniendo en cuenta lo preceptuado en dicha Ley y de esta manera poder afrontar de mejor forma las situaciones disciplinarias que se puedan presentar en el seno de la Comunidad Educativa.

Así mismo, se hace necesario definir de manera clara y sencilla las distintas situaciones disciplinarias y establecer un protocolo ajustado a la norma, que permita la aplicación de los componentes de las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Promoción, Prevención Atención y Seguimiento.

Artículo 19. De los conceptos básicos.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5.- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6.-Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7.- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8.- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerado.

Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar. (Artículo 29 Ley 1620 de 2013). La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de **promoción**, de **prevención**, de **atención** y de **seguimiento**.

El componente de **promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 20. De la clasificación de Situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1.- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2.- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 21. De las Situaciones Tipo I. (FALTAS LEVES).

- Llegar tarde de manera reiterada a la institución, a clase y a los eventos pedagógicos y culturales programados.
- Salir sin permiso del aula de clase o de la Institución.
- Sabotear las clases por el uso inadecuado de teléfonos y diálogos distintos a la clase.
- La presencia de alumnos en las aulas distintas a las de él, sustrayendo objetos de sus compañeros.
- El uso de balones en el patio interno sin la debida autorización.
- Mal uso de la plataforma virtual de la Institución.
- Desconocimiento intencional de los principios y valores de la institución.
- Empleo de vocabulario soez.
- Uso inadecuado de aparatos electrónicos como: Teléfono, tableta, Computadores etc.
- Hacer mal uso del uniforme dentro y fuera de la Institución.
- Portar elementos corto punzantes que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- Pintar grafitis inadecuados.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

- Comportamientos que pongan en entre dicho el prestigio de la Institución
- Ingesta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en la Institución.
- Ingresar a la institución sin el permiso previo de los directivos.
- Discriminar alumnos y alumnas por sus preferencias sexuales o por pertenecer a la Comunidad LGBTI.

Artículo 22: De los Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I. Artículo 42 del Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

1.- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Artículo 23. Procedimiento para atender las Situaciones Tipo I.

1. El director de grupo, el docente o el coordinador una vez conocida la situación irregular por parte del estudiante hará la anotación en el observador del alumno, la cual debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe presentar un recurso de reposición exponiendo las razones por la cual no está de acuerdo con las situaciones que se le imputan. Dicho recurso se debe hacer llegar con la firma del padre, la madre y/o acudiente donde certifique que conoce de la situación.

En caso que el recurso de reposición no sea resuelto, se interpondrá el recurso de apelación ante el Comité de Convivencia Escolar, que sería el superior jerárquico en la institución.

2. Se debe propiciar un dialogo con el docente, el director de grupo o coordinador que tuvieron conocimiento de la situación. Se debe generar una reflexión sobre lo sucedido y buscar soluciones y establecer compromisos para superar el impase.
3. Si las anteriores medidas no logran superar las situaciones tipo I o los compromisos contraídos no se cumplen por las partes; la conciliadora escolar, psicóloga o trabajadora social presentará un informe al rector (Presidente del comité escolar de convivencia). Este evaluará la situación y si lo cree necesario convocará el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si debe acudir al protocolo de la situación tipo II.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

Parágrafo 1: Estas situaciones serán consideradas como prohibiciones para los estudiantes de la institución

Parágrafo 2: Las Situaciones Tipo linfringidas por el estudiante serán notificadas a los padres y/o acudientes a través de los medio de comunicación establecidos por l institución.

Artículo 24. De las sanciones a tomar para las Situaciones Tipo I.

Si llegase a ver incumplimiento de los compromisos suscritos por la conciliadora escolar se impondrán las siguientes sanciones:

- Se hará un llamado de atención verbal y se impondrá una acción pedagógica o servicio social.
- Se hará un llamado de atención por escrito dejando constancia del mismo en el observador del alumno.
- Se debe realizar actividades de convivencia escolar que redunden en el respeto de los miembros de la comunidad.
- Elaborar carteleras y programar charlas alusivas al valor infringido.
- El director de grupo y el coordinador deben hacer permanente seguimiento del comportamiento de los implicados en las horas de descanso.
- Informar permanentemente a los padres de familias de los implicados sobre el comportamiento del estudiante.

Artículo 25: De las Situaciones Tipo II. (Faltas graves).

- Violación a la Constitución y a las leyes de Colombia, al manual de convivencia y las directrices emanadas de la institución.
- Agredir física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica, de manera reiterada a un miembro de la comunidad educativa.
- Hurtar elementos de sus compañeros o de la institución o servir de cómplice sobre dicho hecho.
- Ausentarse de la institución sin autorización previa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución y sus alrededores.
- Portar material pornográfico.
- Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- La ausencia reiterada de los alumnos a clases a pesar de los llamados de atención que hace el director de grupo, la coordinadora, la orientadora escolar o cualquier autoridad educativa.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
- Las caricias hechas a compañeros de manera abusiva o producto de la amistad y el noviazgo.
- El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- Fraudes académicos como evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

- El uso de apodos y vocabulario soez con cualquier miembro de la comunidad educativa, sea en serio o en charla.
- Traer objetos de valor tales como celulares, tabletas, radios, traductor, entre otros. En caso de pérdida, la institución no se hace responsable de estos artefactos. En caso de ser decomisados solo se entregará al acudiente.

Parágrafo 1: Estas situaciones serán consideradas como prohibiciones para los estudiantes de la institución

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia analizará y valorará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si se tipifica o no dicha conducta dentro de las situaciones tipo II.

Artículo 26: De los Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II. Artículo 43 del Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3.- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4.- Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6.- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7.- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8.- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9.- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente decreto.

Artículo 27. Procedimiento para atender las Situaciones Tipo II.

1. El director de grupo o coordinador que haya conocido u observado la situación anotara en el observador del alumno tal hecho. La anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándolo o rechazándolo. El alumno debe presentar un escrito con la firma de los padres y/ o acudientes como muestra que se encuentran enterados de la situación.
2. El comité de convivencia analizara la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinación de convivencia rendirá un informe sobre la situación al rector (Presidente del comité escolar de convivencia) quien determinara si se hace necesario convocar extraordinariamente el comité escolar de convivencia para estudiar el caso y tomar las decisiones pertinentes.
4. Se citará a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para que presenten sus descargos y así sus miembros puedan debatir y decidir con mayor claridad y ponderación.
5. La decisión del comité escolar de convivencia será entregada por escritos a los padre y/o acudientes sobre la decisión tomada, ellos deben firmar los compromisos y se elaborara un acta donde se estipularan las medidas y sanciones correctivas para lo cual se debe preservar el derecho a la intimidad, confidencialidad.

Artículo 28. De las sanciones a tomar para las situaciones Tipo II.

1. Organización de una actividad de reflexión en la institución con el acompañamiento de la psicóloga, la trabajadora social, el personero estudiantil y las demás autoridades administrativas competentes.
2. Se retirara al estudiante de manera temporal hasta por tres días de la institución educativa.
3. No se permitirá la asistencia a clases por un término no mayor a tres días al estudiante.
4. No se le permitirá a los estudiantes sancionados en los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
5. No se asignará el cupo para el año siguiente o renovación de matrícula a los estudiantes sancionados.
6. Cancelación definitiva de la matrícula, de acuerdo con el grado de la sanción.

Artículo 29. De las situaciones Tipo III. (Faltas gravísimas).

- Ejercer chantaje y agresión, sean físicas o verbales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
- Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

- Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad.
- El hurto y/o mutilación de documentos como observadores, actas de calificaciones, hojas de vida y documentos relacionados con la institución.
- Consumir drogas psicoactivas dentro de la institución.
- Falsificar y presentar documentos públicos para beneficios personales y de terceros.
- Promover actos que vayan en contra de la moral y la integridad de la persona y los principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales abusivos).
- Fomentar o pertenecer a grupos vandálicos o pandillas dentro y fuera de la institución.
- Discriminar alumnos y alumnas por sus preferencias sexuales.

Parágrafo1: Estas situaciones serán consideradas como prohibiciones para los estudiantes de la institución.

Parágrafo2: El comité escolar de convivencia activara la ruta de atención integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima o víctimas, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan puesto en conocimiento tal situación, para lo cual se debe solicitar a las autoridades pertinentes la protección dentro y fuera de la institución.

Artículo 30: De los Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo III. Artículo 44 del Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

1.- En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 31. Procedimiento para atender las Situaciones Tipo III.

1. El director de grupo o el coordinador que haya conocido u observado la situación hará la anotación en el observador del alumno. Dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe presentar un escrito al día siguiente con la firma de los padres y/o acudientes donde conste que se encuentra enterado de la situación.
2. La coordinación de convivencia escolar remitirá de manera inmediata el caso por escrito al comité de convivencia y/o a las entidades competentes.
3. La coordinación de convivencia escolar rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del comité escolar de convivencia) quien citara de manera inmediata y por el medio más expedito al comité escolar de convivencia, padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de atención integral (RAI).
4. El rector pondrá en conocimiento de la situación a la policía nacional.
5. El comité escolar de convivencia tomara las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Artículo 32. De las sanciones a tomar para las situaciones Tipo III.

- Suspensión de la institución hasta tanto las autoridades competentes definan la situación del estudiante.
- No podrá asistir a los actos de clausura del año escolar y/o proclamación de bachilleres.
- Negación del cupo escolar para el año siguiente o renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula de manera definitiva.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

Artículo 33. De los recursos. Los siguientes son los recursos que los estudiantes y padres de familias y/o acudientes podrán imponer ante una decisión sancionatoria.

1.- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la resolución que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

CAPITULO VIII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 34. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 35. Sesiones. (Artículo 23 de la Ley 1620 de 2013).El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 36. Quórum decisorio. (Artículo 24 de la Ley 1620 de 2013).El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 37. Actas. (Artículo 25 de la Ley 1620 de 2013).De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo 1. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULO IX DE LOS DOCENTES

Artículo 38: De los derechos y deberes. Son derechos y deberes de los docentes, los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
1.- Recibir de manera oportuna un ejemplar del Manual de Convivencia para que conozca la norma interna que rige la comunidad educativa.	1.- Apropiarse de los principios, de los derechos, de los deberes y de las prohibiciones que expresadas en el Manual de Convivencia para la regulación del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.
2.- Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.	2.- Ofrecer un trato digno a los miembros de la comunidad educativa.
3.- Recibir los elementos básicos para el desempeño de su labor pedagógica.	3.- Impartir de manera idónea el proceso pedagógico a los miembros de la comunidad académica, de acuerdo a los planes, programas y proyectos establecidos en el PEI.
4.- Ser informado de manera oportuna por los directivos de la institución sobre la promulgación de circulares, tomas de decisiones desde el punto de vista académico, administrativo y disciplinario.	4.- Acatar las decisiones y directrices que para bien de la institución tomen los directivos.
5.- Ser evaluado de manera objetiva en su desempeño profesional.	5.- Cumplir cabalmente con las funciones asignadas como docente de la institución.
6.- Criticar constructivamente situaciones que pongan en riesgo la estabilidad del clima escolar	6.- Hacer ver a los directivos de la institución sobre hechos que pongan en



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

	riegos la imagen corporativa de la institución.
7.- Elegir y ser elegido en los diferentes órganos de decisión académica y administrativa de la institución.	7.- Participar activamente en los diferentes eventos democráticos, culturales, académicos y sociales que organice la institución.
8.- Solicitar permisos para ausentarse de la institución para atender situaciones de calamidades familiares, académicas, administrativas, de acuerdo con las normas vigentes.	8.- Justificar las ausencias que por situaciones de calamidad familiar, académicas y administrativas se puedan presentar.
9.- Renunciar al cargo para el cual fue elegido democráticamente por la comunidad educativa cuando no se le otorguen las garantías mínimas demostrables para su desempeño.	9.- Presentar por escrito las razones que motivan la renuncia del educador al cargo al cual fue designado democráticamente o por los directivos.
10.- Recibir capacitación que conlleven al mejoramiento del proceso educativo por de las entidades educativas de los diferentes entes territoriales.	10.- Participar de los eventos académicos que los entes territoriales organizan para el mejoramiento de la calidad de la educación.
11.- Ser carnetizado como miembro de la comunidad educativa Piodocesana.	11.- Portar y dar buen uso al carnet, como forma de identificación docente suministrado por la institución.
12.- Ser escuchado en descargos ante el Comité de Convivencia Escolar.	12.- Asistir al llamado a presentar descargos sobre situaciones disciplinarias que hayan afectado el buen clima escolar.
13.- Recibir en forma oportuna el calendario escolar, programa de actividades, etc., relacionadas con el trabajo pedagógico.	13.- Entregar oportunamente a los educandos trabajos, talleres y demás actividades escolares programadas.
14.- Contar con espacio y tiempo adecuado para atender a padres de familia.	14.- Atender a padres de familia y acudientes en el horario establecido por la coordinación.
15.- Ser llamado a participar del acompañamiento que haga el bienestar escolar en la resolución de conflictos.	15.- Participar del acompañamiento que haga el bienestar escolar en la resolución de conflictos.
16.- Recibir estímulo por su desempeño académico y sentido de pertenencia.	16.- Desempeñarse con idoneidad en el cumplimiento de su trabajo y en las relaciones interpersonales.
17.- Recibir la dotación básica y material didáctico para el cumplimiento de su labor docente.	17.- Hacer buen uso de la dotación asignada y material didáctico bajo su responsabilidad.
18.- Ser escuchado oportunamente por sus directivos y organismos competentes, frente a las dificultades presentadas por los estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.	18.- Exigir las garantías legales establecidas por la institución y los organismos competentes para el caso.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

19.- Recibir orientación pedagógica, formativa y científica actualizada.	19.- Participar de las orientaciones pedagógicas, técnicas y científicas actualizadas.
20.- Los contemplados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2000.	20.- Los contemplados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2000.

Artículo 39: De las prohibiciones. A los docentes se les está prohibido.

1.- Ausentarse sin justificación alguna de la institución cuando esté cumpliendo la función docente.	2.- Reprimir de manera grupal a los estudiantes desde el punto de vista académico cuando se presente una situación de comportamiento por parte de un alumno.
3.- Asistir a impartir el proceso pedagógico en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o distribuya y comercialice dichas sustancias.	4.- Aprovechar su posición dominante para abusar académica y/o sexualmente de los estudiantes.
5.- Discriminar a los estudiantes y a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición académica, sexual, religiosa, étnica y cultural.	6.- Promover en los miembros de la comunidad educativa rencillas, chismes y toda situación que pongan en menoscabos su integridad ética y moral.
7.- Comercializar productos que no tengan que ver con el interés académico y administrativos y que estén prohibidos por las normas internas y la ley.	8.- Imponer sanciones que estén por fuera del ordenamiento jurídico interno y de la ley.
9.- Traficar para favorecimiento personal o de terceros con notas de su asignatura.	10.- Modificar sin justa causa las calificaciones de los estudiantes como una forma de favorecimiento o aprovechamiento personal.
11.- Fumar cigarrillos al interior de la institución o cuando acompañe a sus educandos en actividades pedagógicas.	12.- Portar armas de fuego u objetos cortopunzantes que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
13.- Presentarse a su sitio de trabajo con ropa inadecuada.	14.- Los contemplados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2000.

Artículo 40: De los estímulos. Para resaltar las capacidades académicas y profesionales de los educadores se otorgaran los siguientes estímulos.

- A finalizar el año escolar y en la ceremonia de grado se hará un reconocimiento público al educador que se haya destacado, por su vocación de servicio, por sus capacidades académicas e intelectuales. así mismo, al docente que se le haya hecho dicha exaltación, será quien nos represente en los actos organizados por las autoridades municipales, departamentales para el reconocimiento de su labor pedagógica.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

- Al finalizar el año escolar se evaluará y se hará un reconocimiento al educador que haya cumplido a cabalidad las funciones de dirección de grupo y que con ello se evidencie un cambio de actitud en sus dirigidos.
- Se hará un reconocimiento público al educador que haya incidido para que grupos de estudiantes que participen e eventos académicos, científicos, culturales, deportivos, logren resultados significativos en dichos eventos.
- **Los docentes que estén recibiendo cursos de capacitación, talleres especiales, otras actividades que redunden en beneficio del servicio educativo, se les reconocerá el espacio necesario para la realización de este trabajo.**
- Los contemplados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2000.

Artículo 41: De las sanciones. Para los educadores que no cumplan con sus funciones docentes y que con su actitud pongan entre dicho la imagen corporativa de la Institución Educativa Pío XII, se le impondrán las siguientes acciones correctivas.

- 1.- Llamado de atención verbal en privado.
- 2.- Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
- 3.- Negación de permisos por su mal comportamiento.
- 4.- Notificación por parte del rector a las autoridades judiciales, educativas y al control interno del ente administrador.
- 5.- Los contemplados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2000.

CAPITULO X DE LOS ADMINISTRATIVOS

La Institución Educativa Pío XII cuenta con 5 administrativos, clasificados así:

Una Secretaria.

Una Bibliotecaria.

Un celador nocturno.

Un portero.

Una empleada de servicios generales.

Artículo 42: De los Derechos y Deberes: Los administrativos de la Institución Educativa Pío XII de Corozal contará con los siguientes Derechos y Deberes.

DERECHOS	DEBERES
Recibir de manera oportuna un ejemplar del Manual de Convivencia.	Apropiarse de los contenidos del Manual del Convivencia y actuar en consonancia con él.
Ser tratado por la comunidad educativa de forma respetuosa.	Dar un buen trato a los miembros de la comunidad educativa.
Que se le proporcione los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	Cuidar cada uno de los elementos de trabajo proporcionados por la dirección de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

Ser tenido en cuenta en las decisiones trascendentales de la institución educativa, en aras de la democracia.	Participar en las convocatorias que la dirección de la institución educativa haga para la toma de decisiones.
Brindarle la capacitación necesaria para el mejoramiento de sus funciones institucionales.	Participar de las capacitaciones que la dirección de la institución educativa organice en procura del fortalecimiento del trabajo administrativo.
Gozar de un buen clima institucional, bajo el respeto, la solidaridad y el sentido de pertenencia.	Tener sentido de pertenecía con la institución y la comunidad educativa.
Solicitar permiso, siempre y cuando haya una causa que lo justifique.	Presentar a su jefe inmediato los soportes que justifique su ausencia.
Ser informado de manera oportuna de las decisiones administrativas que tome la dirección para que haya un proceso de comunicación eficaz.	Actuar en consonancia con las decisiones que tome la administración para que la comunicación sea un proceso eficaz en la institución.

Artículo 43: De las prohibiciones. A los administrativos les está prohibido.

1.- Ausentarse sin justificación alguna de la institución cuando esté cumpliendo la función administrativa.	2.- Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa.
3.- Alterar procesos académicos y administrativos en beneficios de terceros.	4.- Aprovechar su posición dominante para discriminar a unos favorecer a otros.
5.- Presentarse a su sitio de trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.	6.- Promover en los miembros de la comunidad educativa rencillas, chismes y toda situación que pongan en menoscabos su integridad ética y moral.
7.- Comercializar productos, revistas, comidas, vestidos, calzados, etc., que pongan entre dicho el cumplimiento de sus funciones.	8.-Extralimitarse en las funciones propias de su cargo, lesionado la imagen corporativa de la institución.
9.- Traficar para su favorecimiento personal con los procesos administrativos y académicos.	10.- Asistir a su lugar de trabajo, vestido de manera inadecuada, atentando con el buen nombre de la institución.
11.- Fumar cigarrillos al interior de la institución generando un proceso de contaminación y atentando con la salud de los miembros de la comunidad educativa.	12.- Portar armas de fuego u objetos cortopunzantes que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
13.- Otros afines con el desempeño y funciones de su cargo.	

Artículo 44: De los Estímulos: Al finalizar el año escolar la dirección de la institución y el Concejo Directivo, tendrán a bien de hacer un reconocimiento por el desempeño profesional y por su sentido de pertenencia a los administrativos de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

CAPÍTULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Artículo 45: De los deberes y derechos. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes.

La familia en el proceso de formación: es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, es la encargada de la formación social, moral, ética, física, psicológica y afectiva.

ACUDIENTE LEGAL: se considera como tal a la persona mayor de edad debidamente identificada, que se acredita mediante la firma de la matrícula del educando.

DERECHOS	DEBERES
1.- Recibir de manera oportuna un ejemplar del Manual de Convivencia para que conozca las normas internas que rige la comunidad educativa.	1.- Apropiarse de los principios, de los derechos, de los deberes y de las prohibiciones que expresadas en el Manual de Convivencia para la regulación del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.
1.- Solicitar al momento de la matrícula el Manual de Convivencia.	1.- Conocer y apropiarse del contenido del Manual de Convivencia de la institución.
2.- Recibir con suficiente anticipación el calendario académico, las citaciones y circulares.	2.- Renovar la matrícula de su hijo (a) ò acudido en la fecha fijada por el plantel según calendario académico.
3.- Solicitar y recibir la información oportuna sobre el rendimiento académico y actitudinal de su hijo (a) ò acudido siempre y cuando utilice los conductos regulares correspondientes.	3.- Asistir oportunamente a las citaciones realizadas por las autoridades educativas de la institución según sea el caso y estar atento a dar cumplimiento en compañía de su hijo (a) a los compromisos adquiridos.
4.- Participar de los programas de formación que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.	4.- Orientar y acompañar el desarrollo de las actividades académicas y actitudinales de su hijo (a) ò acudido.
5.- Ser escuchado por los demás miembros de la comunidad educativa con el respeto que toda persona se merece.	5.- Mostrar una actitud de respeto y cordialidad cuando solicite que sea escuchado por un miembro de la comunidad educativa.
6.- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.	6.- Comunicar por escrito a la institución todas las sugerencias que tenga como finalidad el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional PEI.
7.- Tener conocimiento de las faltas cometidas por su hijo (a) ò acudido.	7.- Mantener permanente comunicación con los profesores y directivos en todo lo relacionado con el proceso educativo y actitudinal de su hijo (a) ó acudido.
8.- Tener información oportuna y veraz sobre el presupuesto de ingresos y egresos	8.- Velar como miembro de la comunidad educativa por el buen manejo del presupuesto de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

de la institución, al igual que su ejecución y control.	
9.- Exponer inquietudes y sugerencias a los directivos, profesores y en general a todos los funcionarios que laboran en el plantel en bien de la comunidad educativa.	9.- Colaborar con el plantel, en la formación de valores, como la honestidad, justicia, gratitud, responsabilidad, sinceridad, solidaridad y otros que redunden en el buen funcionamiento del plantel.
10.- Elegir y ser elegido en todos los estamentos de representación que determine la ley y demás normas de la institución.	10.- Participar en cada uno de los eventos democráticos que organiza la institución para la escogencia de los miembros de los padres de familia en los órganos de decisión de la institución.
11.- Solicitar permiso cuando sus hijos tengan una causa justa para ausentarse del aula o el plantel.	11.- Presentarse oportuna y adecuadamente a la institución para solicitar permiso o justificar la inasistencia de su hijo.
12.- Exigir que la institución cuente con las mínimas condiciones para que su hijo (a) o acudido reciba la formación académica y actitudinal respectiva.	12.- Responder por cualquier daño que su hijo (a) o acudido cause voluntaria o involuntariamente a las personas, instalaciones, implementos, muebles, equipos y demás enseres de la institución.
13.- Recibir respuesta oportuna a sus reclamos y peticiones ya sean de carácter académico y administrativo.	13.- Valorar y dar buen uso la información suministrada por la institución ya sea de carácter académico y administrativo.
14.- Recibir estímulo, por su adecuada participación, colaboración, compromiso y sentido de pertenencia dentro de las actividades y procesos que adelanta la institución.	14.- Participar con sentido de pertenencia en las actividades y procesos que adelanta la institución para el mejoramiento de la formación de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 1: La educación es un derecho, deber que implica tener acceso a una educación gratuita y de calidad, pero también obliga al cumplimiento de normas y exigencias académicas, actitudinales y administrativas por parte de la comunidad educativa.

Artículo 46: De las prohibiciones de los padres de familia y/o acudientes. A los padres de familias y/o acudientes les está prohibido:

1.- Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuir, fumar o llevar cigarrillos electrónicos (vaper) a la institución o cualquier psicotrópico.	2.- Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
3.- Tomar la justicia por su propia mano, cuando su hijo (a) o acudido (a) se vea implicado (a) en un conflicto dentro de la institución.	4.- Desacreditar a la institución por cualquier desavenencia surgida de una situación disciplinaria, académica o administrativa.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

5.- Presentarse a la institución con vestidos inadecuados.	6.- Apoyar a sus hijos o acudidos en la comisión de una falta contemplada en las situaciones I, II y III.
7.- Prohibir la entrada de padres de familia o acudientes a las aulas de clases, debe dejar al alumno en la puerta de entrada de la institución.	8.- Distribuir o portar propaganda política, pasquines, documentos denigrantes en contra de la institución y sus miembros.
9.- Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social y psicológica de las personas que constituyen la comunidad educativa.	10.- Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que existen dentro de la institución.
11.- Amenazar en forma verbal, escrita o por medios electrónicos a cualquier profesor, directivo u otra persona de la comunidad educativa	12.- Ejecutar actos de violencia contra directivos y docentes del colegio, injuriarlos o calumniarlos

Artículo 47: De los estímulos.

- Resaltar en ceremonia de grado por su sentido de pertenencia al padre de familia.
- Ofrecer espacios académicos para que el padre de familia ponga al servicio de la comunidad educativa sus experiencias, sus conocimientos y demás vivencias.
- Representar a la institución en eventos culturales, académicos, deportivos.
- Invitarlo para que haga parte de mesa de honor en la celebración de actos solemnes y protocolarios.

CAPÍTULO XII

GOBIERNO ESCOLAR, ÓRGANO DE DECISIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 48: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 19 del Decreto Reglamentario 1860) Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto 1860 de 1994.

Artículo 49: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. (Artículo 20 del Decreto 1860 de).El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3.- El Rector, como presentante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los Representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 50. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994). El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 51: Funciones del Consejo Directivo. (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y

p). Darse su propio reglamento.

Artículo 52: Funciones del Rector. (Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994). Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 53: CONSEJO ACADEMICO. (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994) El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 54: El Personero de los Estudiantes: (Artículo 28, Decreto 1860 de 1994).

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 55. CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994, Reglamentario de la Ley 115 de 1994).

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 56: Asociación de Padres de Familia. (Artículo 30 del Decreto 1860 de 1994) El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b). promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

Artículo 57: Consejo de Padres de Familia. (Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994). El Consejo de Padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPITULO XIII RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las organizaciones educativas para su desarrollo y fortalecimiento de sus procesos en la actualidad han optado por establecer alianzas estratégicas que posibiliten intercambios de conocimientos pedagógicos, científicos, tecnológicos, culturales, deportivos, etc.

Será una política del Pio XII, propiciar vínculos de cooperación interinstitucional con organizaciones del sector público y privado que tengan prestigio en su quehacer misional, en el orden local, departamental, regional y nacional.

Artículo 58: De las alianzas estratégicas. Estas alianzas se dan atendiendo a los siguientes aspectos:

1.- Orientación vocacional y profesional. Se establecerán convenios interinstitucionales con universidades e instituciones con razón social académica y pedagógica de la región que tengan en funcionamiento programas de Psicología y Trabajo Social.

2.- Orientación Pedagógica. Se establecerá convenios interinstitucionales con universidades e instituciones con razón social académica y pedagógica que tengan Facultad de Educación para que nos ayuden a fortalecer los procesos pedagógicos e intervenir en algunos problemas de aula, para lo cual se solicitará profesionales con alta capacitación en Currículo, problemas de aprendizaje.

3.- Asesorías deportivas. Se establecerán relaciones con universidades e instituciones con razón social académica y pedagógica que tengan facultad en Ciencias del Deporte, Escuelas de formación Deportiva, Escuela de Artes y Escuelas de Árbitros.

4.- Orientación en procesos administrativos: Se establecerán convenios con universidades e instituciones con razón social académica y pedagógica que tengan en funcionamiento programas de Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Contaduría e Ingeniería de Sistemas que nos permitan fortalecer los procesos administrativos de la Institución Educativa Pio XII.

5.- Intercambios pedagógicos. Nuestro educadores podrán tener la oportunidad de ofrecer conferencias, talleres, charlas sobre temas de interés general y de carácter pedagógico.

6.- Participación estudiantil. Nuestros estudiantes podrán participar en eventos científicos, académicos, culturales y deportivos.

7.- Convenios con autoridades educativas. Se establecerán relaciones con la Secretaría de Educación Municipal, Departamental, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, etc.



INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.



Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341

8.- Convenios con otras entidades locales. Se establecerán relaciones con Comisaría de Familia, Personería, Escuela de Carabineros, Secretarías de Salud, Club de Leones, Casa de la Cultura, Defensa Civil, Grupos religiosos.

CAPITULO XIV

NORMAS GENERALES

En este Capítulo se establecen otras normas generales que la comunidad educativa tiene en cuenta y las cuales son:

Artículo: 59. De las Normas Referidas al Uso del Uniforme y la Presentación Personal. El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones:

- El uniforme de diario para los estudiantes de sexo masculino es: camisetueter blanco con el escudo del colegio, por dentro del pantalón, permitiendo que se vea la correa de color negro y bien puesta; en caso de que se desee utilizar camisilla, ésta debe ser totalmente blanca y en ningún caso sobresalir la manga. Pantalón clásico de color azul turquí. Con anchura de bota normal, (no entubados). Los zapatos son totalmente negros y las medias azules oscuras o negras.
- Las damas deberán usar su uniforme con la debida compostura; el mismo camisetueter de los varones, con diseño femenino; el largo de la falda debe ser a la altura de la rodilla, si desea usar camiseta esta debe ser totalmente blanca; los zapatos son de color negro, las medias blancas a media pierna. No se permite el uso de maquillaje, las uñas con tonos claros. Adornos en el cabello solo de color azul y/o blancos.
- El uniforme de educación física es: sudadera azul oscura con una línea blanca a los lados, camiseta blanca con escudo del colegio, tenis blancos, si desean llevar camisilla ésta debe ser totalmente blanca.
- A los estudiantes se les permite traer gorra solo para la realización de las actividades deportivas, culturales y éstas deben ser de color azul o blanco.
- El cabello en los hombres es corto (corte clásico), y no deben utilizar tinturas de colores, no portar piercing, aretes, balacas, gorras, gafas oscuras.

Parágrafo 1. El cambio de uniforme se hará por consulta al Consejo de Padres de Familia por parte de la dirección de la institución y el respectivo aval del Consejo Directivo. El uniforme de diario de la institución debe tener una duración mínima de cinco (5) años para un posible cambio.

Parágrafo 2. El uso de un uniforme distintivo de la Promoción que cursa Undécimo Grado, así como la definición de vestido para la graduación queda a criterio y acuerdo de los padres de familia de los estudiantes con el Rector. El uniforme de Promoción de Undécimo Grado, en caso de usarse, debe ser el mismo para todos los grupos que cursen dicho grado en el respectivo año. Se llega a acuerdos con los directores de grupo para la escogencia del día en que debe ser portado. De tenerlo, es obligatorio presentarlo el día estipulado. El estudiante que por algún motivo no adquiere este vestido, debe presentarse con el uniforme de diario.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

Artículo 60: De las Normas para el Funcionamiento de Otros Servicios.

1.- Servicio de Orientación Escolar.

- Las citas las pueden solicitar los alumnos, sus padres de familia y/o acudientes directamente con la orientadora, quienes se encargarán de dar por escrito la autorización para retirarse o ingresar al aula de clases.
- Las citas tienen una duración aproximada de 45 minutos y se debe asistir cumplidamente a la cita en el horario asignado.
- Los docentes que quieran remitir a algún alumno a orientación escolar deben gestionarlo a través de la coordinación.
- Los alumnos deben presentar al profesor el formato diligenciado para la cita dada, con el fin de que se les autorice el retiro del aula de clase.

2.- Biblioteca.

- La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes de 7: 00 a. m. a 12m y de 2:00 p.m. a 5: 00 p. m.
- El préstamo de materiales se hace por un período de cinco días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material. Un usuario puede tener en préstamo hasta tres materiales de colección.
- Los préstamos de la colección de reserva y publicaciones periódicas están restringidos.
- La colección de referencia por su demanda de costo y tamaño sólo puede ser consultada dentro de la biblioteca.
- La devolución de material prestado para ser utilizado en la biblioteca se debe hacer personalmente.
- Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
- Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
- No es permitido comer dentro de la biblioteca.
- Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la biblioteca.
- Los alumnos deberán presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
- Los empleados deberán estar a paz y salvo con la biblioteca antes de salir a vacaciones, igualmente en caso de retiro temporal o definitivo.
- El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
- Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
- En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual o reemplazarlo con otro que se le sugiera.
- Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
- Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario debe responder reparando el daño causado.



**INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII.
COROZAL – SUCRE.
PLANTEL OFICIAL NACIONALIZADO
Nit: 823000982-3 Dane: 170215000047
Tel. 3002756807 - Corozal- Sucre.**



**Aprobación Oficial Decreto: N° 412 de mayo. 25 del 2007 – Secretaría de Educación Departamental
Ampliación Educación Formal para Adultos Res. N° 2361 de agosto 11 de 2008
CODIGO ICFES N° 141341**

3.- Laboratorios y Sala De Computadores.

Para el acceso a estos lugares es necesario:

- La autorización del educador encargado.
- El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
- La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
- El orden, la limpieza y la ubicación de implementos una vez terminado el trabajo.
- Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco.
- Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un alumno o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesor.

4.- Recursos Educativos.

- El préstamo de material didáctico se hará directamente a docentes.
- El material en calidad de préstamo no se podrá retirar del plantel salvo autorización del rector.
- Todo material se facilitará en buenas condiciones, en caso de deterioro, pérdida total o parcial, debe responder por él o por su valor quien lo prestó.
- Algunos materiales no se prestarán sino por una jornada, al cabo de la cual deben ser devueltos.
- Las sillas deben dárseles un buen trato, está prohibido poner los pies sobre ellas y rayarlas; se deben dejar en su respectivo sitio tal como se encontraron al ingresar a la sala o salones de clases.
- Es responsabilidad del profesor llevar y traer cada uno de los materiales.
- En la hoja de control de materiales se anotará el nombre del docente, la fecha del préstamo y la fecha de devolución.

HUGO ARIEL TOVAR MAURY

Rector.